



Revista Información Científica

ISSN: 1028-9933

Universidad de Ciencias Médicas Guantánamo

Pérez Capdevila, Javier
Aspectos esenciales sobre el arbitraje en revistas científicas
Revista Información Científica, vol. 98, núm. 5, 2019, Septiembre-Octubre, pp. 553-555
Universidad de Ciencias Médicas Guantánamo

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=551762981001>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org



Sistema de Información Científica Redalyc
Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso
abierto

EDITORIAL

Aspectos esenciales sobre el arbitraje en revistas científicas

Essential aspects of arbitration in scientific journals

Aspectos essenciais da arbitragem em revistas científicas

Javier Pérez Capdevila

Doctor en Ciencias Económicas. Licenciado en Educación, especialidad Matemática. Profesor Titular. Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA). Guantánamo. Cuba. Email: capdevila@gtmo.inf.cu ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7159-3072>

Con respecto a la evaluación, las obras científicas marcan diferencias con otras como, por ejemplo, las literarias y las artísticas, pues estas últimas generalmente reciben sus críticas positivas o negativas después que han sido finiquitadas, mientras las primeras, que casi siempre terminan en algún tipo de documento, con predominio de los artículos científicos, las reciben generalmente antes de concluir y ser publicadas.

Lo expresado anteriormente, pone en ventaja a las obras científicas, pues les permite y facilita ser mejoradas antes de ser publicadas. En tal sentido, los más favorecidos son los artículos científicos, porque sus autores pueden someterlo al criterio de árbitros de diferentes revistas, aunque no a la vez.

Continuando con la idea anterior, se puede afirmar que el arbitraje juega un papel preponderante en la calidad de los artículos científicos. Se trata de ese proceso conocido como peer review o evaluación por pares, ese que en ocasiones se confunde con la expresión: doble ciego. Por eso, lo primero que debe ser aclarado es, que los primeros se refieren a que la propuesta para publicar será juzgada por al menos dos árbitros (pueden ser más), mientras lo segundo se refiere a que los autores no deben saber quiénes son los árbitros que evalúan su trabajo

y los árbitros no deben saber quiénes son los autores del artículo que están examinando.

Por lo afirmado, puede deducirse que, en gran medida la calidad de un artículo será bien ponderada en dependencia de la calidad de los árbitros. De ahí, que la selección de los árbitros por parte de la dirección de una revista científica, se postula como un determinante de su calidad.

Como consecuencia, los árbitros también son garantía de la calidad de los artículos científicos, pues ellos corrigen errores de diferentes tipos (de edición, de contenido, de citas, de referencias, entre otros), sugieren la inclusión de aspectos de interés que han sido omitidos por el autor, proponen modificaciones para mejorar la calidad del artículo y otros aspectos importantes. Aquí cabe señalar que citas y referencias tienen significados distintos, aunque a veces se traten como el mismo objeto.

De acuerdo con los razonamientos que se han venido realizando, ha de notarse la necesidad de que los autores conozcan quiénes son los árbitros de la revista que garantizan la calidad ya no del artículo, sino del proceso de evaluación. Por ello, las revistas deben hacer público el listado de árbitros.

Dentro de la línea de pensamiento que se sigue, cabe considerar algunos aspectos éticos de árbitros y autores, aparte de la forma en que aparecen enunciados en las revistas y en otros trabajos que están directamente relacionados con el proceso de arbitraje y que atentan contra el decoro de árbitros y autores.

Primero que todo, es conocido que la decisión arbitral es inapelable, sin embargo, algunos autores realizan intentos de reclamaciones ante las autoridades de las revistas o de los centros que patrocinan, demostrando desconocimiento, violando la norma establecida y mostrando un comportamiento impropio de un profesional. Amén de esto, hay una situación peor, y es cuando las mencionadas autoridades dan curso al acto inaceptable.

Por otro lado, existen árbitros que tienen conflictos de intereses con el contenido de los artículos que revisan o con los autores de esos trabajos y el Comité Editorial no los avizora, provocando falta de justicia en la evaluación. Aquí debe quedar claro que ningún árbitro debe desaprobado una propuesta por él tener un criterio diferente al que el autor esgrime y fundamenta.

Otro elemento importante es la demora de los árbitros para evaluar el artículo, cruzando allende el tiempo establecido para la entrega de la evaluación, lo cual se identifica con falta de ética profesional. Asimismo ocurre cuando los autores se exceden del tiempo establecido para entregar el trabajo con las correcciones que han sido requeridas por el editor, basado o no, en el arbitraje.

También resulta oportuno hacer referencia a la forma en que a veces los árbitros evalúan la bibliografía utilizada en el artículo científico, sobre la base de un argumentum ad antiquitatem, pues no es ético creer que, porque algo se ha venido haciendo o creyendo desde hace tiempo, entonces significa que está correcto o es verdadero. Así, por ejemplo, ocurre que se les resta actualidad a libros o artículos porque fueron escritos hace más de veinte años, no se analiza la pertinencia de las citas y las obras citadas y se soslaya la verificación de citas.

Por último, es válido resaltar la importancia de la firma del Código de Ética de los árbitros de las revistas científicas y el control de su cumplimiento por parte del Consejo Editorial. Si no se establecen pautas para la actuación de los árbitros, o si se instauran, pero no se cumplen, entonces el proceso de arbitraje de los artículos de las referidas revistas estará condenado al fracaso.

Recibido: 20 de septiembre de 2019

Aprobado: 4 de octubre de 2019